



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Comisión de Desarrollo Cooperativo



Manual para la Organización de una Cooperativa Juvenil

¡El Cooperativismo
somos todos, Unidos

Hacemos **Más!**



INTRODUCCIÓN

El Manual para la Organización de Cooperativas Juveniles es un documento de trabajo cuyo objetivo es servir como herramienta a las personas que laboran en el desarrollo del cooperativismo juvenil. En ese esfuerzo laboramos jóvenes y niños de escuelas, universidades y comunidades puertorriqueñas, líderes voluntarios, cooperativistas y funcionarios de diversas entidades públicas y privadas.

Las cooperativas juveniles son hoy más que nunca una necesidad para la juventud puertorriqueña. Estas proveen un espacio vital para el desarrollo y crecimiento integrado en el proceso de formación personal y ciudadana.

Estas instituciones juveniles son talleres para la práctica cooperativa. En ellas los jóvenes son el eje central de todas sus actividades; viven experiencias que estimulan su creatividad, capacidad y potencial de liderazgo. Además aprenden a resolver sus problemas colectivamente y a trabajar hacia una meta común.

El proceso educativo que se desarrolla en las cooperativas juveniles tiene entre sus objetivos garantizar la continuidad del movimiento cooperativo puertorriqueño, y proveer el ambiente necesario para el proceso de enseñanza-aprendizaje de los valores del cooperativismo. Este aprendizaje redundará en un mejoramiento de la calidad de vida de nuestro pueblo.

En ese empeño La Comisión de Desarrollo Cooperativo, el Departamento de Educación y La Liga de Cooperativa unen esfuerzos para lograr el desarrollo del cooperativismo juvenil escolar, universitario y comunal. La Ley Especial de Cooperativas Juveniles Ley 220 del 29 de agosto de 2001, según enmendada, provee el vínculo integrador para que estas tres (3) dependencias laboren unidas hacia la consecución de la meta principal: garantizar la continuidad del movimiento cooperativo puertorriqueño mediante la educación y formación de los jóvenes en líderes cooperativistas.

Entidades Auspiciadoras

Las cooperativas juveniles son organizadas bajo la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002-Ley Especial de Cooperativas Juveniles promulgada por la Comisión de Desarrollo Cooperativo. Las cooperativas juveniles escolares reciben apoyo y auspicio del Departamento de Educación; Las cooperativas juveniles comunales reciben de cualquier entidad privada sin fines de lucro como la Liga de Cooperativas y las cooperativas de base; Las cooperativas juveniles universitarias reciben apoyo de las universidades donde se establecen.

Auspiciar una cooperativa juvenil constituye un compromiso total con nuestros niños y jóvenes. Este compromiso trasciende la fase organizativa para ofrecer apoyo permanente al desarrollo del cooperativismo juvenil. La entidad auspiciadora se integra a todas las fases del proyecto como son la educativa, administrativa y económica.

Funciones

1. Ofrecer apoyo total y permanente al desarrollo de una juventud cooperativista.
2. Ofrecer sus recursos humanos y económicos a los grupos en proceso de organización y a las cooperativas juveniles incorporadas.
3. Estimular y adiestrar al personal involucrado en la labor con las cooperativas juveniles para ampliar y garantizar la calidad de los servicios que se les ofrece.
4. Coordinar, efectuar y apoyar actividades educativas dirigidas a la capacitación y formación de los jóvenes socios de cooperativas.



La Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico

El cooperativismo juvenil constituye un área programática prioritaria de La Comisión de Desarrollo Cooperativo. Entendemos que su crecimiento, desarrollo y estabilidad son elementos esenciales para la sobrevivencia del movimiento cooperativo puertorriqueño.

De acuerdo con la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, nuestra agencia es responsable de desarrollar el procedimiento para organizar, certificar y registrar los grupos cooperativos juveniles. Por esta razón, se ha designado el personal promocional y técnico necesario para cumplir sus disposiciones. Simultáneamente, colabora con el Departamento de Educación en el proceso educativo para la formación y capacitación de los cuerpos directivos, los socios, funcionarios escolares y miembros de la comunidad.

Actualmente, el mayor número de cooperativas juveniles son escolares y operan dentro del sistema de educación pública. Estas también pueden organizarse en las comunidades y universidades, pueden ser auspiciadas por entidades sin fines de lucro incorporadas en Puerto Rico o en la universidad donde opere. Entendemos que éstas llenan necesidades básicas en los planteles escolares y tienen un terreno amplio y fértil para desarrollarse en todas nuestras comunidades. Aún tenemos un largo camino que recorrer para llegar al mayor número de escuelas, universidades y comunidades donde los jóvenes puedan organizarse cooperativamente.

La Comisión de Desarrollo Cooperativo tiene el compromiso de promover las cooperativas juveniles como laboratorios y talleres donde se formen los líderes cooperativistas y comunitarios. Ellos tendrán la misión de renovar y ofrecer permanencia al movimiento cooperativo puertorriqueño, así como desarrollar y fortalecer lo mejor de los talentos jóvenes del país.



Departamento de Educación

El Departamento de Educación como entidad auspiciadora de las cooperativas juveniles escolares tiene la responsabilidad de la fase educativa, por medio de su Programa de Estudios Sociales y de la División de Educación Cooperativa. Además tiene la responsabilidad de establecer las normas de funcionamiento para las cooperativas juveniles en los planteles escolares para garantizar la permanencia del proyecto educativo. El desarrollo de una cooperativa juvenil escolar requiere, además de la participación activa de los estudiantes, la integración de la dirección escolar, los maestros consejeros y de los padres para lograr el funcionamiento exitoso de este taller educativo.

El respaldo de toda la comunidad escolar es necesario para que las cooperativas juveniles se conviertan en un instrumento efectivo para el rescate de nuestros jóvenes. En las cooperativas juveniles escolares la escuela asume el rol principal como entidad auspiciadora.

Entidades Comunales sin Fines de Lucro

Las cooperativas de ahorro y crédito por medio de los comités educativos son ejemplo del apoyo que ofrecen algunas entidades comunales a las cooperativas juveniles. Los comités educativos de estas cooperativas incluyen en sus planes de trabajo actividades educativas, de formación y capacitación para los socios y cuerpos directivos juveniles. A su vez ofrecen recursos humanos y económicos para el desarrollo de las actividades educativas y recreativas celebradas por los grupos y cooperativas juveniles.

Colaborar para lograr los objetivos de las cooperativas juveniles es una aportación directa a la sociedad puertorriqueña. En la consecución de estos objetivos se logra una juventud productiva, creativa y saludable en todas las fases de su crecimiento, además se contribuye en la formación de un liderato que garantice la supervivencia del movimiento cooperativo puertorriqueño.

Otro beneficio directo que recibe la entidad auspiciadora es por medio de una reserva para ser utilizada en necesidades de la entidad. Ley Especial de Cooperativas Juveniles autoriza a la cooperativa juvenil a separar una reserva de un 30% de la economía neta para llenar necesidades de la matrícula escolar o de la comunidad según sea el caso.



Prin-

cipios Cooperativos

Los Principios cooperativos son normas o guías mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores.

Estos son la base doctrinaria y funcional que rige el movimiento cooperativo mundialmente. Los Principios cooperativos dirigen las cooperativas hacia su meta común: lograr el desarrollo integral del ser humano.

1er Principio **Adhesión Abierta y Voluntaria**

Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser socio, sin discriminación social, política, religiosa, racial o género.

2do Principio

Control Democrático por Parte de los Socios

Los socios y socias controlan democráticamente las cooperativas. Participan activamente en la determinación de políticas y en la toma de decisiones. Las socias y socios tienen el derecho al voto.

3er Principio

Participación Económica de los Socios

Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y administran dicho capital en forma democrática

4to Principio

Autonomía e Independencia

Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus socios.

5to Principio

Educación, Capacitación e Información

Las cooperativas brindan educación y capacitación a sus socios, a sus dirigentes electos, sus gerentes y empleados para que puedan contribuir eficazmente al desarrollo de sus cooperativas

6to Principio

Cooperación entre Cooperativas

Las cooperativas sirven a sus socios en forma más eficaz y fortalecen el movimiento cooperativo al trabajar de forma integrada mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.

7mo Principio

Compromiso con la Comunidad

Las cooperativas trabajan para lograr el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios.

¿Qué es una Cooperativa Juvenil?

Una cooperativa juvenil es una organización voluntaria integrada por personas menores de veinte nueve (29) años de edad, quienes, fundamentándose en los valores y los principios cooperativos, desarrollan actividades educativas y económicas. Existen cooperativas juveniles escolares que operan en las escuelas públicas o privadas. Cooperativas juveniles universitarias que operan en los centros universitarios del país. También se organizan cooperativas juveniles comunales bajo el auspicio de entidades privadas y comunitarias sin fines de lucro organizadas en Puerto Rico. Un ejemplo de estas son las iglesias, cooperativas y las organizaciones cívicas y culturales del país.

Las cooperativas juveniles son laboratorios donde los niños y jóvenes aprenden a resolver sus problemas y situaciones cotidianas por medio del trabajo colectivo. Estas son un valioso recurso para la escuela y la comunidad. En ellas los jóvenes se forman dentro del principio de la cooperación y la solidaridad humana. En lugar de hacer énfasis en el Yo, el Cooperativismo Juvenil destaca el nosotros dentro del marco de una actividad económica conducida y administrada por los propios socios.

Objetivos de las cooperativas Juveniles

Objetivo General

Proveer un instrumento para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje del cooperativismo que se fundamenta en los principios, practica cooperativa, los valores de ayuda mutua, igualdad y solidaridad.

Objetivos Específicos:

1. Desarrollar en los jóvenes la capacidad para resolver sus problemas trabajando colectivamente con un propósito común.
2. Proveer un taller para la capacitación formación de líderes para el movimiento cooperativo y para los otros sectores de la comunidad.

3. Estimular la capacidad creativa a la vez de desarrollar intereses profesionales, culturales y deportivos.

Consejeros

Las Cooperativas juveniles son organizaciones juveniles que requieren la asesoría y apoyo de un adulto para el logro de los fines y propósitos para los cuales son creadas. La junta de directores, en coordinación con la dirección escolar o entidad auspiciadora, podrá nombrar una persona de la comunidad escolar para desempeñar las funciones de consejero. Esta persona, preferiblemente un padre, maestro o un líder cooperativista de la comunidad, deberá ser una persona de probada integridad moral y que posea el reconocimiento y respeto de la comunidad escolar.

El consejero es el enlace entre la cooperativa y el resto de la comunidad escolar. Por medio del maestro consejero el Departamento de Educación canaliza su apoyo como entidad auspiciadora. Le facilita la labor asignándole el tiempo y recursos necesarios para desempeñar sus tareas como maestro consejero.

El consejero es uno de los instrumentos principales en el proceso formativo de los estudiantes socios como líderes cooperativistas.

Tareas del Maestro(a) Consejero(a)

El maestro(a) consejero(a) de cooperativas juveniles escolares será responsable de:

1. Asesorar a los socios en los aspectos educativos y operacionales relacionados con la organización y manejo de la cooperativa.
2. Supervisar el funcionamiento de la cooperativa escolar con respecto a orden, disciplina, hábitos, condiciones de trabajo y cooperación con el personal de la escuela.

3. Asistir a las reuniones de los socios y guiarlos en la toma de decisiones en asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la cooperativa
4. Coordinar con los funcionarios de la Comisión de Desarrollo Cooperativo para que con el asesoramiento de éstos se logre la certificación del grupo cooperativo.
5. Ofrecer ayuda a la junta directiva de la cooperativa para que se adopte un sistema de contabilidad que evite riesgos, deficiencias o mal uso de fondos.
6. Depositar los fondos de la cooperativa en el periodo reglamentario (un máximo de 48 horas) y firmar con el tesorero los cheques y otros documentos que sean necesarios
7. Revisar y firmar junto a otro funcionario los informes de los empleados de la cooperativa
8. Participar y coordinar con la dirección escolar las actividades propias de esta organización en y fuera de la escuela
9. Coordinar y participar en las asambleas anuales e informativas de cooperativas juveniles con voz pero sin voto.
10. Dar seguimiento a las recomendaciones ofrecidas por los facilitadores del Programa de Estudios sociales y los funcionarios de la Comisión de Desarrollo Cooperativo.
11. Lograr que la cooperativa se convierta en un laboratorio activo de aprendizaje, donde se impartan los principios y conceptos cooperativistas a los socios juveniles que la componen y que los mismos se practiquen eficazmente.



12. Coordinar con los maestros de estudios sociales el desarrollo de conceptos cooperativos identificados en el currículo de esta disciplina para que promueva la enseñanza del cooperativismo en el plantel escolar.

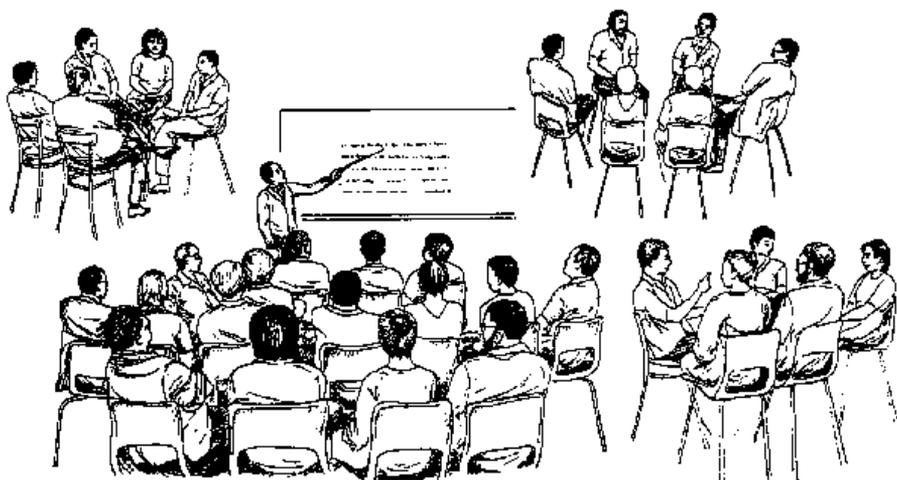
(*La descripción de tareas incluidas en esta sección serán aplicables al consejero de una cooperativa juvenil comunal)

¿Cómo Organizar una Cooperativa Juvenil?

El proceso de organización de las cooperativas juveniles está estructurado por etapas de desarrollo. El objetivo de esta estructuración es uniformar el procedimiento de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes.

La Comisión de Desarrollo Cooperativo será responsable de dirigir y supervisar el proceso de organización de la cooperativa juvenil por medio de la asignación del personal correspondiente. El personal técnico y de promoción ofrecerá la asistencia necesaria durante el proceso organizativo para lograr la certificación del grupo como cooperativa juvenil.

No obstante, la superación de cada etapa depende de la dedicación, interés y viabilidad del grupo y su comité organizador.



Elementos necesarios en la organización de una Cooperativa Juvenil

1. Definición de la Necesidad y el Servicio de la Cooperativa
2. Inicio del Proceso de Educación Cooperativa
3. Adiestramientos a:
 - a. Comité organizador
 - b. Consejeros
4. Implantación de documentos:
 - a. Administrativos
 - b. Contables
 - c. Reglamento
 - d. Cláusulas de incorporación
5. Gestionar Fianza de Fidelidad
6. Celebrar Asamblea Constitutiva
 - a. Aprobación de Documentos constitutivos
 - b. Selección de cuerpos directivos Provisionales
7. Radicación de Documentos para el registro de la cooperativa en La Comisión de Desarrollo Cooperativo
8. Celebración de la Primera Asamblea Anual (Asamblea Constituyente) para elegir los cuerpos directivos en propiedad

Nota: Estas etapas varían para cada cooperativa. No existe un orden riguroso para seguir las mismas.

¿Cuáles son los documentos necesarios durante todo este proceso de formación cooperativa?*

Documentos Administrativos:

1. Solicitud de admisión o ingreso
2. Aceptación de socios
3. Solicitud de retiro (si aplica)

Documentos de Registro:

1. Reglamento Interno
2. Cláusulas de Registro
3. Cuestionario para Registro

Otros Documentos Necesarios:

1. Hoja de Recibo
2. Diario de Operaciones
3. Hoja de Deposito
4. Comprobante de Pago
5. Comprobante Caja Menuda
6. Registro firmas en la institución financiera
(Preferiblemente una cooperativa de ahorro y crédito)
7. Registro de Cheques
8. Registro de Patrocinio
9. Auxiliar Capital de Socios
10. Jornal de Caja Combinado
11. Mayor General
12. Reconciliación Bancaria
13. Plan de Cuentas

Informes Necesarios para los Estados Financieros

1. Estado de Ingresos y Gastos.
2. Estado de Situación Financiera.
3. Distribución de sobrantes por acciones y patrocinios.
4. Entradas de Cierre y Balance de Comprobación.

***Estos documentos están explicados en el Manual de Contabilidad para Cooperativas Juveniles.**

Beneficios que brinda la Cooperativa a sus Socios Taller Educativo

Los socios aprenderán a:

- Trabajar en equipo respetando las diferencias.
- Formar ciudadanos democráticos.
- Resolver problemas comunales.
- Ahorrar.



- Desarrollar destrezas administrativas y talentos especiales.
- Formación de líderes.
- Utilizar su tiempo en actividades creativas.

Reserva para Donativos a Entidad Auspiciadora

El Reglamento para Fomentar, Organizar y Supervisar el Funcionamiento de las Cooperativas Juveniles (Núm. 5989) de la Comisión de Desarrollo Cooperativo establece:

Retenciones

Reserva para donativos a las Entidades Auspiciadoras. La Junta separará un treinta por ciento (30%) de sus economías para donativos a la entidad auspiciadora. Los donativos deberán responder a necesidades planteadas y para beneficio de la comunidad y la que se encuentra organizada la cooperativa.



Entidad Auspiciadora

- Contribuye a la formación y desarrollo de nuestra juventud.
- Recibe el reconocimiento de la comunidad y agencias gubernamentales por la labor realizada con los jóvenes.
- Recibe aportación en donativos especiales cuyo porcentaje decidirá la Junta de Directores.
- Donativos a estudiantes con necesidades especiales (uniformes, estudios médicos, espejuelos, etc.)
- Centro de práctica para estudiantes de educación comercial y Programa de Distribución y Mercadeo.

Reservas

1. **Reserva Social** - No menos de un 10% de la economía neta.
2. **Reserva de Servicios** - Un 10% de la economía neta.
3. **Reserva para Donativo a Entidad Auspiciadora** - Un 30% de la economía neta.



Procedimiento para Utilizar la Reserva para Donativos a la Entidad Auspiciadora

La reserva se utilizará en donativos en especie observando el siguiente procedimiento:

1. Identificar la necesidad del grupo comunal o escolar.
2. Investigar costos y ventajas del equipo o material a comprarse.
3. Solicitar por escrito a la Junta de Directores expresando la necesidad, costo y nombre de la tienda o suplidor.
4. Emitir cheque a la firma, Corporación o Comercio que vende el equipo o material a comprar. El cheque será por la cantidad exacta. Nunca se pagara o entregará efectivo.

Nota: El objetivo del procedimiento es desarrollar en las Juntas de Directores las destrezas para el análisis, pensamiento crítico y la toma de decisiones.

EJEMPLOS DE USOS DE LA RESERVA

- Libros para la biblioteca.
- Materiales y equipos para uso común.
- Instalación de abanicos o aire acondicionado en biblioteca o comedores escolares (áreas de uso común).
- Áreas recreativas (Salón de entretenimiento, equipos deportivos, merenderos, equipos electrónicos, mesas y bancos para el patio).
- Fuentes de agua.
- Otros

EJEMPLOS DE USOS NO PERMITIDOS

1. Dinero en efectivo.
2. Arreglos florales, canasta o regalos a personas no relacionadas con la cooperativa (excepciones a esto lo establecerá la Junta de Directores).
3. Efectos decorativos o aire acondicionado (excepción biblioteca, comedor escolar o áreas comunes).
4. Materiales de oficina: papel o tinta para fotocopidora y mimeógrafos.
5. Reparaciones de los equipos antes mencionados.
6. Comidas y refrigerios para actividades no relacionadas con la cooperativa.
7. Materiales de limpieza y efectos de mantenimiento.

Los donativos utilizados en renglones no permitidos se cargan a las operaciones lo que afecta la economía neta de la cooperativa. Como resultado pueden ocasionar pérdidas operacionales.

Legislación Cooperativa



Ley Especial de Cooperativas Juveniles Ley Núm. 220 del 29 de agosto de 2002. Esta Ley se crea con el propósito de fomentar, organizar y supervisar a las cooperativas juveniles.

Ley de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico (CDCOOP) - Ley Núm. 247 del 10 de agosto de 2008. Esta Ley, deroga y sustituye la Ley de la Administración de Fomento Cooperativo. Tiene a cargo el desarrollo, la promoción y la incorporación de las cooperativas.

Ley General de Sociedades Cooperativas - Ley Núm. 2391 de septiembre de 2004. Esta ley rige todos los sectores cooperativos a excepción del sector de ahorro y crédito y el sector de seguros.

Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito - La Ley Núm. 255 del 28 de octubre de 2002, Es el estatuto cooperativo de carácter especial que provee para la organización de cooperativas de ahorro y crédito.

Ley Habilitadora del Fondo de Inversión para el Desarrollo de Nuevas Cooperativas (FIDECOOP) - Ley Núm. 198 del 18 de agosto de 2002. Esta Ley crea el Fondo como una corporación sin fines de lucro como método alternativo de financiamiento para promover, ampliar y establecer nuevas empresas cooperativas.

Ley de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas (COSSEC) - Ley Núm. 114 del 17 de agosto de 2001, Esta Ley centraliza y consolida en una sola institución la función de supervisor todas las Cooperativas y de asegurar a las de Ahorro y Crédito.

La Ley Núm. 131 de 15 de septiembre de 2000

declara el tercer miércoles del mes de octubre de cada año como el Día del Cooperativismo Juvenil.



“...Es nuestra responsabilidad sembrar la semilla del cooperativismo en nuestros niños, para que éstos aprendan a lidiar con las barreras que nos limitan, para que aprendan a darle realidad a sus sueños infantiles y para que nuestros niños puedan sentir el orgullo de saborear el beneficio por el cual trabajaron en cooperación.”

-Exposición de Motivos de la Ley 131-2001

El tercer miércoles del mes de octubre su cooperativa podrá compartir con otros jóvenes cooperativistas en una actividad celebrada por la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico. La actividad es una educativa con colaboración del Departamento de Educación. En la misma podrán compartir y adquirir ideas de otras cooperativas, así como compartir de forma amigables con niños y jóvenes cooperativistas de todo Puerto Rico.

¡Anímate y crea tu cooperativa ya!

Recuerda,

Cooperativismo Juvenil...

¡Creando Jóvenes con

Conciencia, la Juventud hace

la **DIFERENCIA!**



¡COMUNÍCATE CON LA
COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO!

OFICINA CENTRAL

Ave. Américo Miranda Núm. 400
Edificio Original COSVI Piso 7
Urb. Villa Nevárez, San Juan, PR 00926
Tel.: (787)763-2097
Fax: (787) 754-3262
info@cdcoop.pr.gov

OFICINAS REGIONALES

SAN JUAN

Ave. Américo Miranda Núm. 400
Edificio Original COSVI Piso 2
Urb. Villa Nevárez, San Juan, PR
00926
Tel.: (787)772-2059
Fax: (787) 763-2340

CAGUAS

Centro Gubernamental, Piso 1,
Oficina 104
Calle Goyco Esq. Acosta
Caguas, PR 00726
Tels.: (787)743-4515, (787)745-2455
Fax: (787)258-4535

MAYAGUEZ

Carr.2 Frente a Centro Médico
Edificio Office Park Of. 306
Mayagüez, PR 00682
Tel. :(787)832-5086
Fax: (787)934-1463

Aprobado por la CEE Núm. SA-16-6067



cdcoop.pr.gov



fb.com/cdcoop



@cdcoop2